

Exp. 05-06-53951

*Universidad Nacional**de*
*Córdoba**República Argentina*

Córdoba, 10 MAY 2007

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales comunica que con fecha 23 de octubre de 2006 ha suscripto con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba el Convenio Anexo de Colaboración uno de cuyos ejemplares agrega a fojas 1/3; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo deriva del Convenio Marco oportunamente celebrado entre la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina y esta Casa, y tiene por finalidad implementar las actividades del espacio curricular "Práctica Profesional III" del Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica –plan de estudio 2000 de la carrera de Abogacía– en el ámbito de la citada asociación;

Que el texto del acuerdo firmado no contempla los eventuales gastos que podrían surgir durante su ejecución;

Lo informado por la Secretaría de Administración a fojas 5, por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 9 y por la Secretaría de Relaciones Institucionales a fojas 9vta./10;

El Dictamen 36.059 que a fojas 7 emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

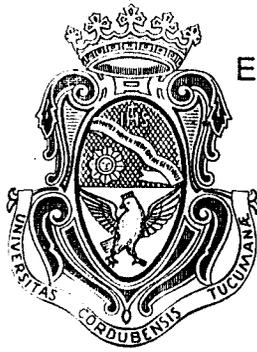
Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de las Resoluciones HCS 344/99 y 458/03,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo actuado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en relación con el Convenio Anexo de Cooperación suscripto por el Sr. Decano de esa unidad académica, Prof. Dr. Ramón P. Yanzi Ferreira, en representación de la Universidad con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba, cuyo texto corre a fojas 1/3 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar que los gastos emergentes de la ejecución del convenio en cuestión y que correspondan ser afrontados por la U.N.C. serán imputados a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Dos firmas manuscritas en tinta negra, una a la izquierda y una a la derecha, que parecen ser las iniciales de la Rectora y un funcionario.

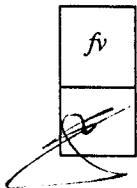


Exp. 05-06-53951

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que agregue a los presentes obrados copia del Convenio Marco en que se inscribe el Convenio Anexo Específico motivo de estas actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

104



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

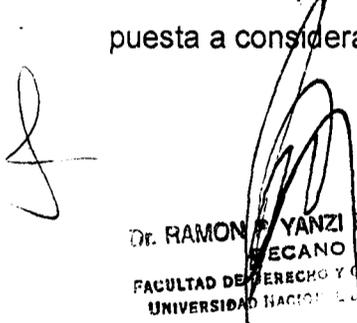
CONVENIO ANEXO DE COLABORACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, en adelante LA FACULTAD, por una parte y la Abogada Jessica Raquel Valentini, en su carácter de Defensora del Pueblo en funciones, de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Tucumán 25 - 4º Piso, también de esta ciudad, por la otra, en adelante LA INSTITUCIÓN, dentro del CONVENIO MARCO suscripto entre la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina y la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha tres de julio de dos mil tres, acuerdan formalizar el presente CONVENIO ANEXO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto implementar las actividades del espacio curricular PRÁCTICA PROFESIONAL III, conformado por las áreas: Legislativa, Capacitación en funciones y Alfabetización Jurídica, del Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica, Plan de estudios 2000, vigente en LA FACULTAD, en el ámbito de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (Córdoba). Estas actividades tienen como finalidad estimular el desarrollo de habilidades, actitudes y valores del alumno consistente en la realización de prácticas relacionadas con su futuro desempeño profesional durante un lapso determinado.

SEGUNDA: LA INSTITUCION, propiciará la observación y aplicación de las destrezas desarrolladas por los estudiantes en etapas anteriores de su formación, en funciones de trabajo reales.

TERCERA: Para acceder al programa de Capacitación en funciones, los alumnos deberán ser preseleccionados por LA FACULTAD y la nómina resultante será puesta a consideración de LA INSTITUCION para su aceptación.


Dr. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CUARTA: LA INSTITUCIÓN, designará un TUTOR que tendrá a su cargo la inserción del practicante en ese organismo y la supervisión de sus actividades mientras dure el aprendizaje. La FACULTAD, por su parte, designará un TUTOR ACADÉMICO que cumplirá sus funciones en el ámbito de la Facultad, e interactuará con el TUTOR INSTITUCIONAL en la faz académica.

QUINTA: Al finalizar el período de práctica del alumno, ambos tutores evaluarán la labor desarrollada por el estudiante de acuerdo con los estándares suministrados por el Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica. Estos informes se confeccionarán en doble ejemplar, uno para cada una de las partes.

SEXTA: Las actividades de los alumnos se llevarán a cabo de lunes a viernes, en el horario y en aquellas dependencias que determine LA INSTITUCIÓN receptora.

SEPTIMA: El alumno deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA INSTITUCIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación personal adecuada al lugar de su desempeño.

OCTAVA: Durante el transcurso de la práctica, el estudiante quedará sujeto al régimen disciplinario de LA FACULTAD.

NOVENA: Los estudiantes suscribirán un compromiso de confidencialidad al momento de ser seleccionados por LA FACULTAD. Se considerará información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA INSTITUCIÓN, cualquiera sea la índole de la información relacionada con las actividades de ésta o con los expedientes que allí se tramitan, como así también la relacionada con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de los datos llegados a su conocimiento, expedientes o causas. El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones asumidas, así como también la realización de actos u omisiones que contraríen la letra, el espíritu o los principios que regulan el sistema de la Práctica


DR. HANSON F. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Profesional III y sus objetivos, será suficiente para que de inmediato LA INSTITUCIÓN comunique a LA FACULTAD la caducidad de la práctica en el caso concreto, sin derecho por parte del estudiante a reclamo alguno.

DÉCIMA: LA FACULTAD tendrá a su cargo la contratación de pólizas de seguros que cubran los riesgos de accidentes que puedan ocurrir durante la realización de la Práctica Profesional III, en cualquier ámbito de desarrollo de la misma.

DÉCIMO PRIMERA: Las prácticas que desarrolle el alumno en el marco de este acuerdo no generarán relación jurídica laboral ni responsabilidad civil alguna con LA INSTITUCION ni con LA FACULTAD.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio Anexo está sujeto a la respectiva aprobación del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba y tendrá vigencia por un año a partir de la fecha de suscripción. Será prorrogable tácitamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con tres meses de antelación a la fecha de caducidad del período respectivo. En su caso, la voluntad de rescindir este acuerdo no generará responsabilidad para ninguna de las partes.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a 23 días del mes de Octubre del año dos mil seis.



Jessica R. Valentini
Defensora del Pueblo
de la Provincia de Córdoba
EN FUNCIONES

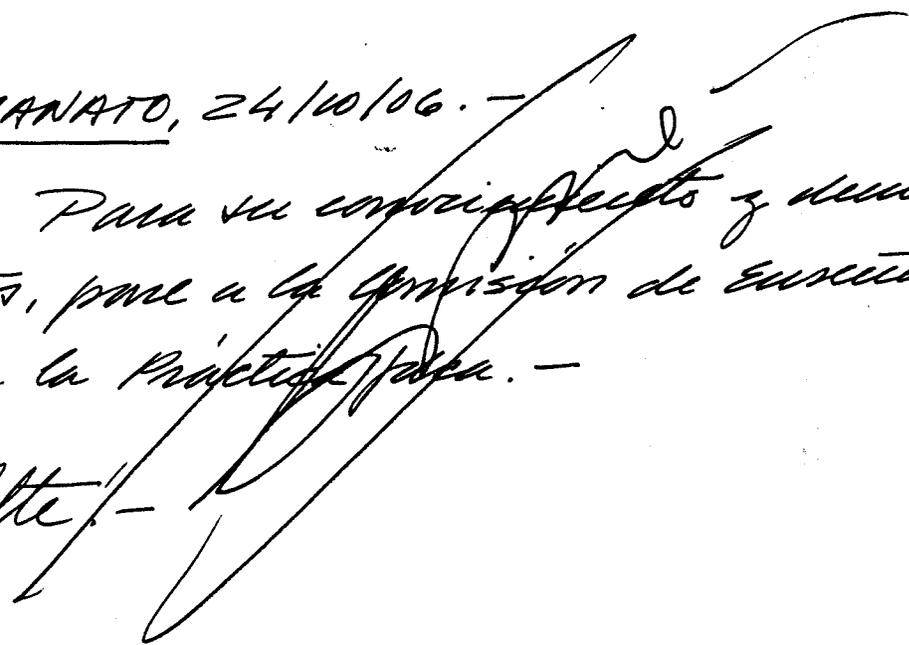
[Signature]
Dr. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y C. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



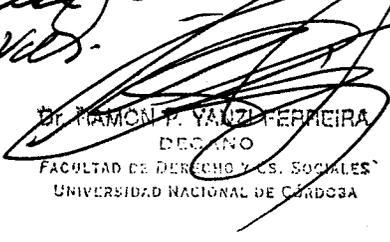
DECANO
FAC. DE DERECHO Y C. SOCIALES
Mesa de Entradas
23 OCT. 2006
ENTRO SALIO
FOLIO 3

DECANATO, 24/10/06. -

Para su conocimiento y efectos e-
fectos, pone a la Comisión de Ejecución
para la Práctica para. -

Atte. - 

Problema, 24 de Octubre de 2006. -
Punto, pone a la Junta de
At. - Tránsito de la U.N.C., a
diferencia. Apellido, pone a la Pre-
sencia de los miembros de la U.N.C.
a debate. Fecha, ~~24~~ el día de
la Junta de la Universidad Na-
cional de Córdoba, a los efectos -
de que se realice este ~~tránsito~~
Fecha: 24 de Oct. de 2006.


DR. RAMÓN P. YAÑEZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FAC. DE DERECHO Y C. SOCIALES.
Mesa de Entradas
24, OCT. 2006
ENTRO-SALIO
FOLIO 